



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00823 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante: *Alba Lucía Soto Zuluaga.*
Demandado(a): *Adriana Yined Hurtado Rubiano y Guillermo Toro Osorio.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el nombre de la parte demandante dentro del numeral primero del auto calendado 31 de enero de 2022 [num. 8, e.d.], cuyo nombre correcto es ALBA LUCÍA SOTO ZULUAGA y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de ALBA LUCÍA SOTO ZULUAGA en contra de ADRIANA YINED HURTADO RUBIANO y GUILLERMO TORO OSORIO, (…)” .

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* y /o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.